

CONCILIO SOBRE LA CALIDAD
AMBIENTAL OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE

Guía para el Ciudadano sobre NEPA

*Lograr que se
escuche tu voz*



CONCILIO SOBRE LA CALIDAD
AMBIENTAL OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE

Guía para el Ciudadano sobre NEPA

*Lograr que se
escuche tu voz*



Esta guía está basada en investigaciones y consultas realizadas por el Concilio sobre la Calidad Ambiental (CEQ por sus siglas en inglés) con respecto a la necesidad de una Guía para el Ciudadano sobre la Ley Nacional de Política Pública Ambiental de los Estados Unidos (NEPA por sus siglas en inglés). Los participantes de las mesas redondas regionales sobre NEPA que se realizaron en el 2003 y 2004 manifestaron claramente la necesidad de contar con una guía que explique NEPA, cómo se implementa y de qué manera las personas que no pertenecen al gobierno federal—ciudadanos en carácter personal, solicitantes del sector privado, integrantes de grupos organizados o representantes de agencias gubernamentales de estados, tribales o gobierno local—pueden participar mejor en la evaluación de los impactos ambientales que llevan a cabo las agencias federales (consulte <https://ceq.doe.gov/ntfl>). Esta guía es solo informativa y no establece requisitos nuevos. No es, y no debería considerarse, como una guía formal del CEQ sobre la implementación de NEPA, ni las recomendaciones que aparecen en esta guía deben considerarse como obligaciones jurídicas.

Nota sobre esta traducción:

Esta traducción es basada en el documento en inglés [A Citizen's Guide to the NEPA: Having Your Voice Heard](#) (CEQ, 2007). En el evento de que hubiera discrepancias entre el texto en inglés y esta traducción en español, la versión en inglés será la decisiva y definitiva. La traducción de leyes y reglamentos no es oficial y se ha realizado para beneficio informativo, no con la intención de crear estándares nuevos o diferentes a los existentes en el lenguaje anglosajón. Las versiones en inglés de las leyes y reglamentos contenidos en este documento deben considerarse como las versiones definitivas y decisivas.

Índice

Objetivo de la guía.....	1
Historia y objetivos de NEPA	2
¿Quién es responsable de la implementación de NEPA?	2
¿Sobre qué rigen los requerimientos procesales de NEPA?	4
¿En qué situaciones rige NEPA?.....	5
¿Quién supervisa el proceso de NEPA?	6
Análisis del proceso de NEPA	8
El proceso de NEPA	9
Implementación del proceso de NEPA.....	11
Exclusiones categoricas (CE)	11
Evaluaciones ambientales (EA).....	12
Declaraciones de impacto ambiental (EIS)	14
Aviso de intención y alcance	15
EIS borrador	18
EIS final	20
Record de la Decisión (ROD)	22
EIS suplementaria	23
Revisión de la EPA.....	23
Cuándo y cómo participar	24
Depende de la agencia	24
Estar informado sobre las acciones	26
Participación activa.....	26
Otros procesos que requieren de la participación pública.....	28
Cómo realizar comentarios	30
¿Qué sucede si la participación no es positiva?	31
No espere demasiado	31
Comuníquese con la agencia.....	32
Otra ayuda	32
Requisitos de la NEPA.....	33
Recursos disponibles.....	33
Consideraciones finales.....	34

Lista de apéndices

- Apéndice A: NEPAnet y cómo usarla
- Apéndice B: El *Registro Federal* y cómo usarlo
- Apéndice C: Sistema de calificación de la EPA sobre las EIS
- Apéndice D: Contactos de NEPA de las agencias
- Apéndice E: Algunas definiciones útiles de las reglamentaciones que implementan NEPA del Concilio sobre la Calidad Ambiental

Lista de siglas

- CE: Categorical exclusion (exclusión categórica)
- CEQ: Council on Environmental Quality (Concilio sobre la Calidad Ambiental)
- CFR: Code of Federal Regulations (Código de Reglamentos Federales)
- EA: Environmental Assessment (Evaluación ambiental)
- EIS: Environmental Impact Statement (Declaración de impacto ambiental)
- EMS: Environmental Management System (Sistema de Gestión Ambiental)
- EPA: Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental)
- FONSI: Finding of No Significant Impact (Determinación de ausencia de impacto significativo)
- NEPA: National Environmental Policy Act (Ley Nacional de Política Pública Ambiental)
- NOI: Notice of Intent (Notificación sobre intención)
- ROD: Record of Decision (Record de la Decisión)

Objetivo de la guía

Esta guía se elaboró para ayudar a los ciudadanos y las organizaciones que están preocupados por los efectos ambientales de las decisiones federales a participar eficazmente en las evaluaciones ambientales de las agencias federales que se rigen por la Ley Nacional de Política Pública Ambiental (NEPA por sus siglas en inglés).¹ Salvo algunas excepciones limitadas, todas las agencias federales de la rama ejecutiva tienen que cumplir con NEPA antes de tomar decisiones definitivas sobre acciones federales que pudieran tener consecuencias ambientales. En ese sentido, NEPA rige en una amplia variedad de acciones federales que incluyen, entre otras, aprobación de proyectos federales de construcción, creación de planes para la gestión y el desarrollo de tierras de propiedad federal y aprobaciones federales de actividades no federales, como aprobación de asistencia económica Federal y otorgación de licencias y permisos. Todos los días, el gobierno federal toma cientos de acciones que, en algún sentido, están contempladas por NEPA.

El proceso de evaluación ambiental, según NEPA, te provee una oportunidad para que participes en el proceso de toma de decisiones de la agencia federal. Este proceso te ayudará a entender la acción que propone la agencia federal, te ofrecerá una oportunidad para expresar tus opiniones sobre alternativas para que la agencia logre lo que propone, y te ofrecerá una oportunidad para proveer comentarios sobre el análisis que la agencia llevó a cabo sobre los efectos ambientales de la acción propuesta y sobre la solución posible a los probables efectos nocivos de dichas acciones. NEPA requiere que las agencias federales tengan en cuenta los efectos ambientales que incluyen, entre otros, el impacto en las esferas sociales, culturales y económicas del área y también en los recursos naturales. A menudo, los ciudadanos tienen información importante sobre lugares y recursos que valoran, y sobre los posibles efectos ambientales, sociales y económicos que las acciones federales propuestas pueden tener en esos lugares y recursos. Los requerimientos de NEPA te proveen los medios para trabajar con las agencias de manera que puedan tomar en cuenta tu información.

¹ Ley Nacional de Política Pública Ambiental de 1969, según se enmendó, Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC por sus siglas en inglés), secciones 4321 a 4347, disponible en www.nepa.gov.

Historia y objetivos de la NEPA

El Congreso promulgó NEPA en diciembre de 1969 y el presidente Nixon la convirtió en ley el 1 de enero de 1970. NEPA fue la primera ley ambiental importante en los Estados Unidos y, a menudo, se la denomina como la “Carta Magna” de las leyes ambientales. Un detalle importante es que NEPA estableció la política pública nacional ambiental de este país.

Para implementar estas políticas, NEPA requiere que las agencias lleven a cabo una evaluación de las consecuencias ambientales de las acciones propuestas antes de tomar decisiones sobre estas. Dos objetivos principales del proceso de evaluación ambiental son tomar decisiones que están bien informadas y lograr la participación de los ciudadanos; ambas metas deben conducir a la implementación de las políticas de NEPA.

¿Quién es responsable de la implementación de NEPA?

Cada agencia de la rama ejecutiva del gobierno federal tiene la responsabilidad de implementar los requerimientos de NEPA. En NEPA, el Congreso ordenó que, de la mayor medida posible, las políticas, reglamentaciones y leyes de los Estados Unidos deben interpretarse y administrarse de acuerdo con la política pública establecida en NEPA.² Para implementar las políticas de NEPA, el Congreso estableció un procedimiento, que se conoce comúnmente como “el proceso de NEPA” o “el proceso de evaluación de impacto ambiental”.

Los requerimientos procesales de NEPA aplican a todas las agencias federales de la rama ejecutiva. NEPA no aplica al presidente, el Congreso, ni a los tribunales federales.³

Debido a que la implementación de NEPA es una responsabilidad importante del gobierno federal, muchas agencias federales establecieron oficinas dedicadas a la supervisión de la política y el programa de NEPA. Los empleados de estas oficinas preparan guías, políticas y procedimientos de NEPA específicos para sus agencias y, a menudo, ponen a disposición esta información para el público general

² Sección 102 de la Ley Nacional de Política Pública Ambiental de 1969, Título 42 del USC, Sección 4332.

³ Regulaciones para Implementar los Requerimientos Procesales de NEPA del CEQ, Título 40 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Sección 1508.12.

Ley Nacional de Política Pública Ambiental, Sección 101
[Título 42 del USC, Sección 4331]

(a) El Congreso, que reconoce el impacto que la actividad del hombre tiene en las interrelaciones de todos los componentes del medio ambiente natural, en especial las consecuencias profundas del crecimiento de la población, la urbanización de alta densidad, la expansión industrial, la explotación de los recursos y los avances tecnológicos nuevos y cada vez más amplios, y que admite la importancia fundamental de restablecer y mantener la calidad ambiental para el bienestar general y el desarrollo del hombre, declara que es la política pública continua del gobierno federal, en cooperación con los gobiernos estatales y locales y otras organizaciones públicas y privadas involucradas, utilizar todos los medios y las medidas viables, que incluyen la asistencia financiera y técnica, calculadas de tal manera que permitan fomentar y promover el bienestar general, crear y mantener condiciones en las que el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva, y satisfacer las necesidades sociales, económicas y de otro tipo de las generaciones estadounidenses presentes y futuras.

(b) Para implementar la política establecida en esta ley, el gobierno federal tiene la responsabilidad continua de usar todos los medios viables, que sean consistentes con otras consideraciones fundamentales de la política pública nacional, para mejorar y coordinar los planes, las funciones, los programas y los recursos federales con el fin de que la nación pueda:

1. cumplir con las responsabilidades de cada generación como administrador del medio ambiente para las generaciones futuras;
2. garantizar un entorno seguro, saludable, productivo y agradable a nivel estético y cultural para todos los estadounidenses;
3. lograr la variedad más amplia de usos beneficiosos del medio ambiente sin degradación, riesgo para la salud o la seguridad, u otras consecuencias no deseadas e involuntarias;
4. preservar aspectos históricos, culturales y naturales importantes de nuestro legado nacional, y mantener, siempre que sea posible, un medio ambiente que admita la diversidad y la variedad de las elecciones individuales;
5. lograr un equilibrio entre la población y la utilización de los recursos que permita altos niveles de vida y comodidades de vida que todos puedan compartir;
6. mejorar la calidad de los recursos renovables y alcanzar el máximo reciclado posible de los recursos agotables.

(c) El Congreso reconoce que cada persona debe disfrutar de un ambiente saludable y que cada persona tiene la responsabilidad de contribuir a la preservación y la mejora del medio ambiente.

por fuentes, tales como sitios web. Las agencias tienen que desarrollar su capacidad dentro de un programa de NEPA para generar análisis y documentos (o revisar aquellos que otros preparen) para garantizar que las decisiones estén bien informadas.⁴ La mayoría de los procedimientos de NEPA para las agencias están disponibles en el sitio web https://ceq.doe.gov/nepa_contacts/agency_implementing_procedures.html. Los procedimientos de NEPA de cada agencia se publican en el *Registro Federal* donde se le brinda al público una oportunidad de inspeccionar y comentar sobre estos. Algunos se codifican como reglamentos y se publican en el Código de Reglamentos Federales.⁵ Si usted tiene dificultades para encontrar los procedimientos de NEPA de una agencia, puede escribir o llamar a los puntos de contacto de NEPA de la agencia y solicitar una copia.⁶

¿Sobre qué rigen los requerimientos procesales de NEPA?

Al aprobar NEPA, el Congreso reconoció que las acciones del gobierno federal podían provocar efectos ambientales significativos. La variedad de acciones que generan consecuencias ambientales significativas es amplia e incluye la aprobación de reglamentos, el otorgamiento de permisos, el financiamiento de acciones privadas, la toma de decisiones relacionadas con la administración de tierras federales, la construcción de instalaciones de propiedad pública y muchos otros tipos de acciones. Mediante el uso del proceso requerido por NEPA, las agencias deben determinar si las acciones propuestas tienen consecuencias ambientales significativas y tener en cuenta los efectos ambientales, sociales y económicos de sus acciones propuestas.

Los requerimientos procesales de NEPA rigen sobre las decisiones de una agencia federal con respecto a acciones, que incluyen financiamiento, asistencia, realización y aprobación de proyectos o programas; reglamentaciones, planes, políticas o procedimientos de la agencia; y propuestas legislativas.⁷ NEPA rige cuando una agencia federal toma la decisión de elegir entre varias alternativas para lograr un objetivo particular.⁸

4 Concilio sobre la Calidad Ambiental, Reglamentaciones para Implementar los Requerimientos Procesales de la Ley Nacional de Política Pública Ambiental, Título 40 del CFR, Sección 1507.2, disponible en www.nepa.gov. Las próximas referencias a los Reglamentos de NEPA del CEQ se citarán de la siguiente manera: Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR.

5 Los borradores de los procedimientos o las reglamentaciones para implementar NEPA de cada agencia se publican en el *Registro Federal* y se requiere de un período para la inspección del público y colección de comentarios antes de ser aprobados por el CEQ. Una manera de participar en el desarrollo de las reglamentaciones de las agencias es proveyendo comentarios durante este período. La mayoría de las agencias tienen procedimientos de implementación; sin embargo, cuando se modifican, la agencia tiene que someter los cambios propuestos al proceso de inspección del público y considerar los comentarios sometidos.

6 Consulte los apéndices A y D para obtener información sobre cómo acceder a los puntos de contacto y los sitios web de cada agencia.

7 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.18. Tenga en cuenta que esta sección rige solo para los proyectos de ley que las agencias federales presentan al Congreso. NEPA no rige para las leyes que iniciaron los miembros del Congreso.

8 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.23.

Frecuentemente, las personas o compañías privadas participarán en el proceso de NEPA cuando necesiten un permiso emitido por una agencia federal. Cuando una compañía solicita un permiso (por ejemplo, para cruzar por terrenos federales o afectar aguas de los Estados Unidos), la agencia a la que se le pide que emita el permiso debe evaluar los efectos ambientales de la decisión sobre la otorgación del permiso conforme a NEPA. Las agencias federales pueden solicitar a la compañía privada y al desarrollador que pague la preparación de los análisis, pero la agencia sigue siendo responsable del contenido y la validez del análisis.

¿En qué situaciones rige NEPA?

NEPA requiere que las personas encargadas de tomar decisiones en una agencia tomen decisiones informadas. Es por esto que el proceso de NEPA debe completarse antes de que una agencia tome una decisión definitiva sobre una acción propuesta. Un buen análisis bajo NEPA debe tomar en cuenta cómo se incorporarán los objetivos de las políticas de NEPA (Sección 101) en la decisión sobre la acción propuesta en la medida en que sean consistentes con otras consideraciones de política pública nacional. NEPA no exige que los encargados de tomar decisiones escojan aquellas alternativas que sean más beneficiosas al medio ambiente ni prohíbe que las acciones federales tengan efectos ambientales adversos. Las personas que toman decisiones en las agencias federales a menudo toman en cuenta otros factores y consideraciones de políticas en el proceso de toma de decisiones, como intereses sociales, económicos, técnicos o seguridad nacional. No obstante, NEPA requiere que los que toman decisiones estén informados sobre las consecuencias ambientales de sus decisiones.

El procedimiento bajo NEPA también puede servir para cumplir con otros requisitos de evaluación ambiental. Por ejemplo, las acciones que exige el proceso de la NEPA pueden tener un impacto en especies que están en peligro de extinción, propiedades de valor histórico o comunidades de escasos ingresos. El análisis de NEPA, que tiene en cuenta las posibles consecuencias de la acción propuesta e investiga

acciones alternativas, también puede servir como un marco para cumplir con otros requisitos de evaluación ambiental, como la Ley de Especies en Peligro de Extinción, la Ley Nacional de Preservación Histórica, la Orden Ejecutiva sobre Justicia Ambiental y otras leyes y reglamentaciones federales, estatales, tribales y de gobiernos locales.⁹

¿Quién supervisa el procedimiento bajo NEPA?

Existen tres agencias federales que tienen responsabilidades particulares con respecto a NEPA. La responsabilidad principal recae sobre el Concilio sobre la Calidad Ambiental (CEQ por sus siglas en inglés) que fue establecido por el Congreso a través de NEPA. El Congreso ubicó al CEQ en la Oficina Ejecutiva del Presidente y le otorgó muchas responsabilidades, que incluye asegurarse que las agencias federales cumplan con sus obligaciones conforme a la ley. El CEQ supervisa la implementación de NEPA, principalmente mediante la publicación e interpretación de las reglamentaciones de NEPA que implementan los requisitos procesales de NEPA. El CEQ también se encarga de revisar y aprobar los procedimientos de NEPA de las agencias federales, aprueba arreglos alternativos para el cumplimiento de NEPA en caso de emergencias y ayuda a resolver conflictos entre las agencias federales y otras entidades gubernamentales y miembros del público.

En 1978, el CEQ emitió reglamentaciones vinculantes que instruyen a las agencias sobre los requisitos fundamentales necesarios para cumplir con sus obligaciones según NEPA.¹⁰ Las reglamentaciones del CEQ establecen requisitos mínimos para las agencias. Las reglamentaciones del CEQ también exigen a las agencias que desarrollen sus propios procedimientos de implementación que complementen los requerimientos mínimos tomando en cuenta las órdenes, obligaciones y misiones específicas de cada agencia.¹¹ Estos procedimientos de NEPA específicos de cada agencia contienen diferencias sutiles en los procesos que cada agencia toma para cumplir con NEPA.

La Oficina de Actividades Federales de la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) evalúa las declaraciones de

9 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.25.

10 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, partes 1500 al 1508, disponible en www.nepa.gov.

11 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1507.3.

impacto ambiental (EIS por sus siglas en inglés) y algunas evaluaciones ambientales (EA) emitidas por las agencias federales.¹² La oficina provee sus comentarios al público mediante la publicación de resúmenes de dichos comentarios en el *Registro Federal*, una publicación diaria que proporciona notificaciones de las acciones de las agencias federales.¹³ Las evaluaciones de la EPA tienen como objetivo ayudar a las agencias federales a mejorar sus análisis bajo NEPA y sus decisiones.¹⁴

Otra entidad gubernamental involucrada en NEPA es el Instituto para la Resolución de Conflictos Ambientales de los EE. UU., que fue establecido por la Ley de Resolución de Conflictos y Política Pública Ambiental de 1998 para proveer asistencia a las agencias federales en la solución de controversias con respecto a asuntos ambientales.¹⁵ Aunque forma parte del gobierno federal (se encuentra dentro de la Fundación Morris K. Udall, que es una agencia federal localizada en Tucson, Arizona), ofrece un foro independiente y neutral para que las agencias federales trabajen con los ciudadanos y los gobiernos estatales, locales y tribales, las organizaciones privadas y las empresas con el fin de encontrar puntos en común. El instituto proporciona procesos de resolución de disputas que son alternativos al litigio y otros métodos contenciosos para la resolución de disputas. También se encarga de colaborar con el gobierno federal en la implementación de políticas substantivas que están establecidas en la Sección 101 de NEPA.¹⁶

12 Ley de Aire Limpio, Título 42 del USC, Sección 7609.

13 Consulte el Apéndice B para obtener más información sobre el *Registro Federal*.

14 Para obtener más información, consulte <https://www.epa.gov/nepa>.

15 Ley de Resolución de Conflictos y Política Ambiental de 1998, Título 20 del USC, secciones 5601 a 5609.

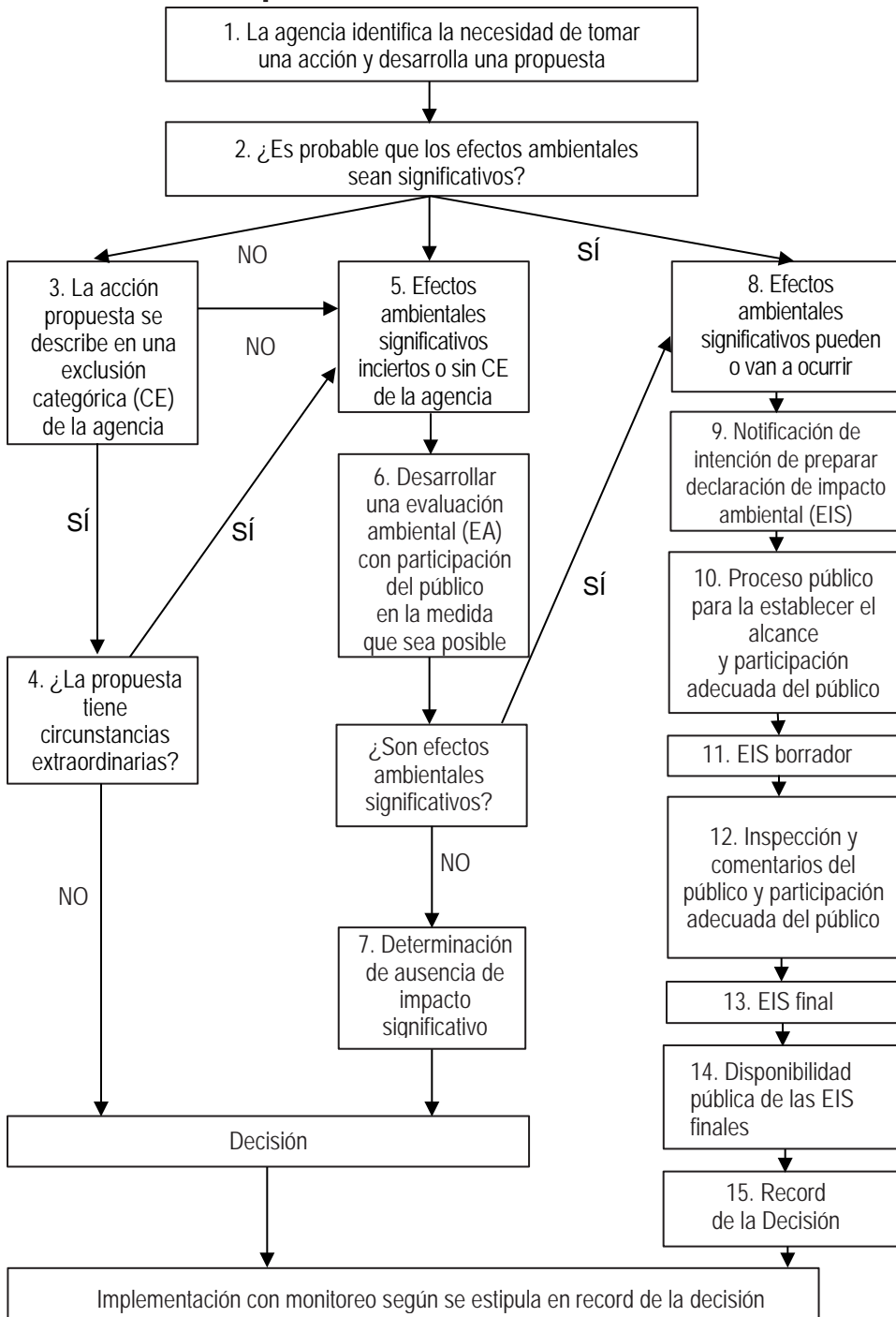
16 Para obtener un análisis sobre la relación entre la Sección 101 de NEPA y la resolución de conflictos, que incluye ejemplos de casos específicos y recomendaciones para fundamentar esa relación, consulte el "Informe final — Presentado ante el Instituto para la Resolución de Conflictos Ambientales de los EE. UU. de la Fundación Morris K. Udall", (abril de 2005) del Comité Asesor Nacional de Resolución de Conflictos Ambientales, que está disponible en <http://www.udall.gov/OurPrograms/Institute/Institute.aspx> si hace clic en "ECR in the Federal Government".

Panorama del proceso de NEPA

Todos los años, las agencias federales preparan miles de evaluaciones ambientales (EA) y cientos de declaraciones de impacto ambiental (EIS por sus siglas en inglés). Estos documentos proporcionan a los ciudadanos y las comunidades una oportunidad para conocer y participar en cada una de esas evaluaciones de impacto ambiental que son parte del proceso de toma de decisiones de las agencias federales. Es importante entender que proveer comentarios sobre una propuesta no implican un “voto” para que la acción propuesta se lleve a cabo o no. Sin embargo, la información que proporcione durante el proceso de las EA y las EIS puede influir en las personas que están a cargo de tomar decisiones y en sus decisiones finales porque NEPA requiere que estos oficiales federales estén informados sobre las consecuencias ambientales de sus decisiones.

Esta guía te ayudará a entender mejor el proceso de NEPA y entender la función que cumplen los diferentes participantes. Mientras lea esta guía, consulte el siguiente diagrama de flujo, “El proceso de NEPA”, que describe los pasos de dicho proceso. A modo de una referencia más simple, cada paso del proceso tiene un número designado que está resaltado en el texto que analiza ese paso en particular. Aunque las agencias pueden tener diferencias sutiles en cómo cumplen con NEPA, entender los aspectos básicos le proporcionará la información que necesita para trabajar de manera efectiva con el proceso de cualquier agencia.

El proceso de NEPA



**Circunstancias o información nueva y significativa que sea relevante a las consideraciones ambientales o cambios significativos en la acción propuesta que sean relevantes a las consideraciones ambientales pueden requerir de la preparación de un suplemento luego de la publicación del EIS borrador o final, o del Record de la Decisión (Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.9(c)).*

El proceso de NEPA comienza cuando una agencia desarrolla una propuesta para resolver la necesidad de tomar una acción.

Esta necesidad puede ser algo que la agencia identifica por sí misma o puede ser la necesidad de tomar una decisión con respecto a una propuesta presentada por una persona que no pertenece a la agencia como, por ejemplo, el solicitante de un permiso. La agencia desarrolla una propuesta a una acción según esta necesidad (número 1 en la Figura 1). Si es la única agencia federal involucrada, dicho organismo será automáticamente la “agencia líder”, lo que significa que tiene la responsabilidad primaria para el cumplimiento de NEPA.

Algunas propuestas grandes o complejas involucran a varias agencias federales junto con agencias estatales, locales y tribales. Si otra agencia federal, estatal, local o tribal cumple una función importante en la acción propuesta y también tiene responsabilidades bajo NEPA o responsabilidades conforme a una ley similar a NEPA¹⁷, esa agencia puede convertirse en una “agencia co-líder”. Una “agencia co-líder” comparte la responsabilidad de la agencia líder llevando a cabo el proceso de NEPA, que incluye fomentar la participación del público y la preparación de los documentos. Es probable que otras agencias gubernamentales federales, estatales, tribales o locales tengan una decisión o un conocimiento particular con respecto a una acción propuesta, pero su función sigue siendo inferior a la de la agencia líder. Estas agencias federales, estatales, tribales o locales pueden convertirse en “agencia cooperadoras”.

Una “agencia cooperadora” es aquella que tiene jurisdicción por ley o es considerada experta con respecto a algún impacto ambiental involucrado en una propuesta (o en una alternativa razonable). En ese sentido, una “agencia cooperadora”, por lo general, tendrá algunas responsabilidades en el análisis relacionado con su jurisdicción o en su área de pericia.

Una vez que haya desarrollado una propuesta para la acción, la agencia comenzará el método analítico inicial (número 2 en la Figura 1) para determinar si buscará la vía de una exclusión categórica (CE), una evaluación ambiental (EA) o una declaración de impacto ambiental (EIS).

¹⁷Aproximadamente, un cuarto de los estados tienen dichas leyes; por ejemplo, Nueva York, Montana, Washington y California las tienen. La ciudad de Nueva York también tiene dicha ley. En www.nepa.gov hay una lista de referencias disponible a la que puede acceder si hace clic en “State Information” (Información del estado) o directamente en https://ceq.doe.gov/state_information/states.html.

Situaciones especiales

- ❖ En raras ocasiones, el Congreso puede eximir una acción de ser evaluada bajo NEPA.
- ❖ Si la agencia necesita implementar una acción que, por lo general, requiere de la preparación de una declaración de impacto ambiental en respuesta a una emergencia, y si se cuenta con el tiempo suficiente como para seguir el proceso habitual de NEPA, la agencia puede continuar de inmediato y prevenir o mitigar el posible daño a la vida, la propiedad o los recursos importantes, y trabajar con el CEQ para desarrollar acuerdos alternativos de cumplimiento de NEPA (Título 40 del CFR, Sección 1506.11).
- ❖ Los análisis y documentos de NEPA pueden involucrar información confidencial. Si toda la acción es confidencial, la agencia seguirá cumpliendo con los requisitos analíticos de NEPA, pero la información no se divulgará para inspección pública. Si solo una parte de la información es confidencial, la agencia organizará dicho material para que las partes que no son confidenciales puedan estar disponibles para inspección pública (Título 40 del CFR, Sección 1507.3[c]).

Implementación del proceso de NEPA

Exclusiones categóricas (CE) (número 3 en la Figura 1)

Una CE es una categoría de acciones que la agencia ha determinado no tienen un efecto significativo, a nivel individual o acumulativo, en la calidad del medio ambiente.¹⁸ Algunos ejemplos incluyen la creación de procedimientos administrativos para el manejo de personal, renovaciones mínimas en las instalaciones (como la instalación de iluminación para ahorro de energía) y la reconstrucción de veredas en terrenos públicos. Las agencias crean listas de CEs específicas para sus operaciones cuando desarrollan o revisan sus procedimientos para la implementación de NEPA como es requerido en las reglamentaciones de NEPA del CEQ.

Una CE se basa en la experiencia que tiene una agencia con un tipo particular de acción y sus consecuencias en el medio ambiente. La agencia puede haber estudiado la acción a través de EAs, no encontrado un impacto significativo en el medio ambiente y determinado la ausencia de impactos significativos después de la implementar la acción. Si este es un tipo de acción que la agencia repetirá en el futuro entonces,

¹⁸ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.4.

con el paso del tiempo, la agencia puede tomar la decisión de enmendar sus procedimientos para implementación de NEPA para incluir la acción como una CE. En estos casos, los procedimientos de la agencia se publican como borradores en el *Registro Federal* y son expuestos a inspección y comentarios del público. La participación en estos períodos de comentarios es una manera importante de participar en el desarrollo de una CE en particular.

Si una acción propuesta está incluida en la descripción de una CE establecida por la agencia, dicho organismo debe asegurarse de que no existan circunstancias extraordinarias que puedan provocar que la acción propuesta tenga un efecto significativo en una situación en particular. Por lo general, las circunstancias extraordinarias incluyen asuntos tales como impactos adversos en las especies en peligro de extinción, en recursos culturales protegidos y en humedales (número 4 en la Figura 1). En el caso de que no existan circunstancias extraordinarias que indiquen que los efectos de la acción pueden ser significativos, entonces la agencia puede iniciar su acción propuesta.

Si la acción propuesta no está incluida en la descripción provista en la CE establecida por la agencia, o si existieran circunstancias extraordinarias, la agencia debe preparar una EA o una EIS, o desarrollar una propuesta nueva que se pueda clasificar bajo una CE establecida. Si la agencia no sabe si la acción tendrá impactos significativos o tiene dudas sobre estos impactos, puede preparar una EA para determinar si existen efectos ambientales significativos.

Evaluaciones ambientales (EA) (número 5 en la Figura 1)

El objetivo de una EA es determinar si los efectos ambientales son significativos y analizar medios alternativos para lograr los objetivos de la agencia. La EA fue concebido para ser un documento conciso que (1) proporcione en forma breve evidencia y análisis suficientes para determinar si es necesario preparar una EIS; (2) ayude a que una agencia pueda cumplir con NEPA cuando no se necesite una declaración de impacto ambiental; y (3) facilite la preparación de una declaración de impacto ambiental cuando sea necesaria.¹⁹

¹⁹ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.9.

Una EA tiene que incluir una discusión breve de:

- ❖ la necesidad de la acción propuesta;
- ❖ alternativas a la acción propuesta si esta involucra conflictos (que no hayan sido resuelto) con respecto a usos alternativos de los recursos disponibles;
- ❖ los impactos ambientales de la acción y las alternativas;
- ❖ un listado de las agencias y las personas que fueron consultadas.²⁰

Dado a que la EA sirve para evaluar si una propuesta tiene impactos significativos, esta debe enfocarse en el contexto y la intensidad de los efectos que podrían ser significativos a la calidad del medio ambiente.²¹ A menudo, la EA identificará maneras en que la agencia puede revisar la acción para minimizar los efectos ambientales.

Cuando se prepara una EA, la agencia puede decidir sobre el nivel de participación pública (número 6 en la Figura 1). Las reglamentaciones del CEQ establecen que cuando se trata de la preparación de las EA la agencia debe involucrar a agencias ambientales, solicitantes y el público en general, en la medida que sea posible.²² Algunas veces, las agencias eligen imitar el proceso público para establecer el alcance²³ del análisis y los períodos de inspección y solicitud de comentarios públicos que están prescritos para el proceso de la EIS. En otras situaciones, las agencias ponen la EA y un borrador FONSI disponibles a los integrantes del público que estén interesados.

Algunas agencias, como el Army, requieren que las partes interesadas sean notificadas de la decisión de preparar una EA y el Army también pone la EA disponible al público. Otras agencias mantienen una lista de las personas y organizaciones interesadas en un tipo particular de acción o en todas las acciones de la agencia para facilitar la notificación. Existen agencias que simplemente preparan la EA. No todas las agencias proporcionan información de manera sistemática sobre cada EA; por lo tanto, es importante que lea los procedimientos de implementación de NEPA que son específicos de la agencia que está proponiendo una acción o que le pregunte sobre el proceso al contacto de NEPA local que trabaja en el proyecto y que le informe al representante correspondiente

20 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.9.

21 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.27.

22 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1501.4(b).

23 "Proceso público de establecer el alcance" es un término técnico de NEPA que describe un aspecto importante de la participación pública del proceso de EIS de NEPA (reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1501.7.)

de la agencia si está interesado en ser notificado de todos los documentos de NEPA o los procesos de NEPA relacionados con un tipo de acción en particular.

El proceso de la EA concluye con una determinación de ausencia de impactos significativo (FONSI por sus siglas en inglés) (número 7 en la Figura 1) o la determinación de comenzar la preparación de una EIS. Un FONSI es un documento que explica por qué una agencia llegó a la conclusión de que no se proyectan impactos ambientales significativos si se implementa la acción.²⁴ La EA está resumida en el FONSI o se le adjunta al FONSI.

Hay dos situaciones en las cuales las reglamentaciones del CEQ requieren que las agencias pongan a disposición el FONSI propuesto para la inspección del público por un periodo de 30 días. Esas situaciones son:

- ❖ si es un tipo de acción que la agencia en particular nunca ha llevado a cabo, o
- ❖ si la acción es algo que, por lo general, requiere de una EIS según los procedimientos de NEPA de la agencia.²⁵

Si este es el caso, por lo general, el FONSI se publica en el *Registro Federal*, y el aviso de disponibilidad del FONSI incluirá información sobre cómo y dónde proporcionar sus comentarios. Es muy probable que el FONSI no se publique en el *Registro Federal* a menos que se involucre el requisito de una inspección pública de 30 días. Por lo general se publican en el sitio web de la agencia, en los periódicos locales o ponerse a disposición de alguna otra manera. Si está interesado en una acción en particular que depende de una EA, debe consultar con la agencia que propone la acción sobre cómo se pondrá el FONSI a la disposición del público.

Declaraciones de impacto ambiental (EIS) (número 8 en la Figura 1)

Una agencia federal debe preparar una EIS si propone una acción federal que afecte de manera significativa la calidad del medio ambiente.²⁶ Los requerimientos prescritos de una EIS son más detallados que los de una EA o una exclusión categórica y se explican a continuación.

²⁴ Ley de Mejora de la Información Electrónica de la Oficina de Impresión Gubernamental de 1993, Título 44 del USC, secciones 4101 a 4104.

²⁵ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1501.4(e)(2)

²⁶ 42 U.S.C. § 4332(C).

Aviso de intención y alcance (números 9 y 10 en la Figura 1)

El proceso de la EIS comienza con la publicación de una notificación de intención (NOI) que indica la intención de la agencia de preparar una EIS para una propuesta en particular (número 9 en la Figura 1). El NOI se publica en el *Registro Federal* y proporciona algunos datos básicos sobre la acción propuesta en preparación para el proceso público de establecimiento del alcance (número 10 en la Figura 1). El NOI proporciona una descripción breve de la acción propuesta y las alternativas posibles. También describe el proceso público de establecimiento del alcance que propone la agencia, que incluye reuniones y cómo se puede involucrar al público en general. El NOI también contendrá el contacto de la agencia que podrá responder a las preguntas sobre la acción propuesta y el proceso de NEPA.

El proceso público de establecimiento del alcance es el momento ideal para identificar áreas de interés, determinar los contactos, establecer itinerario de las decisiones sobre el proyecto y proporcionar recomendaciones a la agencia. El objetivo general es definir el alcance de los asuntos que se tocarán y resolverán con profundidad en el análisis de la EIS. Específicamente, el proceso de establecimiento del alcance debe:

- ❖ Identificar personas y organizaciones que estén interesadas en la acción propuesta.
- ❖ Identificar los asuntos y temas significativos que se analizarán en la EIS.
- ❖ Identificar y eliminar de la evaluación detallada aquellos asuntos y temas que no serán significativos o aquellas que ya fueron abarcadas en evaluaciones ambientales anteriores.
- ❖ Determinar las funciones y responsabilidades de las agencias líderes y las cooperadoras.
- ❖ Identificar cualquier EA o EIS que esté relacionada a la acción propuesta y su análisis.
- ❖ Identificar la falta de datos y de información necesaria para el análisis.
- ❖ Establecer plazos de tiempo para el proceso y límites de páginas para la EIS.
- ❖ Identificar otras evaluaciones ambientales requeridas y requerimientos de consulta para que puedan integrarse con la EIS.

-
- ❖ Indicar la relación entre el desarrollo del análisis ambiental y el itinerario tentativo de la toma de decisiones de la agencia.²⁷

Como parte del proceso, las agencias deben identificar a las personas interesadas e invitarlas a que participen. La agencia debe elegir cualquier método de comunicación que sea mejor para la participación efectiva de las comunidades que estén interesadas en la acción propuesta, ya sean locales, regionales o nacionales. Las conferencias en video, las reuniones públicas, las llamadas en conferencia, las audiencias formales o los talleres informales están entre las formas legítimas de realizar el proceso público para establecer el alcance. Es para su interés que participe en este proceso tan pronto inicie y utilice esa oportunidad para realizar presentaciones inteligentes y racionales sobre los impactos y las alternativas. Algunas de las interacciones más constructivas y beneficiosas entre el público y una agencia se producen cuando los ciudadanos identifican o desarrollan alternativas que una agencia puede evaluar en la EIS.

²⁷ Reglamentaciones de la NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1501.7. La guía sobre el establecimiento del alcance del CEQ tiene más información sobre este tema y está disponible en www.nepa.gov si hace clic en "CEQ Guidance" (Guía del CEQ).

La NEPA está relacionada con las personas y los lugares



Tent Rocks,
Montañas de Jémez.

Discusión de mesa redonda en la región sur sobre el informe de *Modernización de la Implementación de NEPA*



Corte Federal de Distrito de los EE. UU., Sioux Falls, SD

Desde la parte superior izquierda: Fotografía de Tent Rocks cortesía de Michael Dechter; Corte Federal de Distrito de EE. UU., Sioux Falls, Dakota del Sur, fotografía cortesía de la Administración de Servicios Generales.

EIS borrador (número 11 en la Figura 1)

El próximo paso importante en el proceso de una EIS que le ofrece una oportunidad para realizar aportes es cuando las agencias presentan una EIS borrador para la inspección pública y solicitud de comentarios. La Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) publica un Aviso de disponibilidad en el *Registro Federal* donde informa a usted y a otros miembros del público que el documento borrador esté disponible para comentarios (número 12 en la Figura 1). Las notificaciones de la EPA también están disponibles en <https://cdxnodengn.epa.gov/cdx-enepa-public/action/eis/search>. Según el plan de comunicación establecido por la agencia, también pueden usarse sitios web, periódicos locales u otros medios públicos para avisar de la disponibilidad del borrador. El período de comentarios se extiende durante un mínimo de 45 días; no obstante, puede prolongarse según los requisitos detallados en los procedimientos de NEPA específicos de la agencia o a discreción de la agencia. Durante este período, la agencia puede llevar a cabo reuniones o audiencias públicas como una manera de solicitar comentarios.²⁸ La agencia también solicitará comentarios a otras agencias federales, estatales, tribales y locales que tengan jurisdicción o pericia particular en un asunto discutido en la EIS.

Un aspecto clave de una EIS borrador es la declaración del objetivo y la necesidad subyacentes.²⁹ Las agencias redactan una declaración provisoria de “Objetivo y Necesidad” para describir qué es lo que intentan lograr mediante la acción propuesta. La declaración de objetivo y necesidad explica al lector por qué la acción de la agencia es necesaria y sirve como base para identificar alternativas razonables que logren el objetivo y cumplir con la necesidad subyacente.

La identificación y la evaluación de maneras alternativas de cumplir con el objetivo y la necesidad de la acción propuesta es la parte central del análisis de la NEPA. La agencia o las agencias principales deben “evaluar de manera objetiva todas las alternativas razonables y en el caso de las opciones que se descartaron, analizar en forma breve los motivos de su eliminación”.³⁰ Las alternativas razonables son aquellas que en esencia logren el objetivo y cumplan la necesidad de la agencia.

²⁸Las audiencias públicas se realizan de manera formal con registro o actas que registran los comentarios de los oradores. Las reuniones públicas pueden realizarse en una variedad de formatos y pueden ser mucho más informales que las audiencias.

²⁹ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR), Sección 1502.13.

³⁰ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR), Sección 1502.14.

Si la agencia está analizando la solicitud de un permiso u otra aprobación federal, debe tener en cuenta todas las alternativas razonables. Las alternativas razonables incluyen aquellas que son prácticas y viables desde el punto de vista técnico y económico, y usan el sentido común y no meramente sean deseables desde el punto de vista del solicitante. Las agencias están obligadas a evaluar todas las alternativas razonables o una variedad de opciones razonables con el suficiente detalle de manera que el lector pueda comparar y diferenciar los efectos ambientales de las diferentes alternativas.

Las agencias siempre deben describir y analizar la alternativa de no tomar acción que simplemente trata de explicar qué sucedería si la agencia no actuará según la acción propuesta por la agencia. Por ejemplo, en el caso de una solicitud ante el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. de un permiso para rellenar un área en particular, la alternativa de no actuar es que no se otorgue un permiso. Por el contrario, en el caso de un plan de administración nuevo propuesto para la administración del Servicio de Parques Nacionales, la alternativa de no actuar sería continuar con el plan actual de administración.

Si una agencia ya tiene una alternativa preferida cuando publica la EIS borrador, dicho borrador debe identificar cuál es la opción que prefiere la agencia. Todas las agencias deben identificar una alternativa preferida en la EIS final, a menos que otra ley le prohíba hacerlo.³¹

La agencia debe analizar el campo total de los efectos directos, indirectos y acumulados de la alternativa preferida, si los hubiera, y de las alternativas razonables identificadas en la EIS borrador. Para propósitos de NEPA, “efectos” e “impactos” significan lo mismo. Incluyen consecuencias ecológicas, estéticas, históricas, culturales, económicas, sociales o de la salud, ya sean adversas o beneficiosas.³² Es importante tener en cuenta que los seres humanos son parte del medio ambiente (de hecho, es por eso que el Congreso usó la frase “medio ambiente del humano” en NEPA); así que cuando se prepara una EIS y existen efectos ambientales, económicos o sociales y naturales o físicos que están interrelacionados, la EIS debe analizar todos estos.³³

31 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.14(e).

32 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, secciones 1508.7, 1508.8.

33 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1508.14.

Reglamentación de NEPA del CEQ, Sección 1508.8 [Título 40 del CFR, Sección 1508.8.]

Los “efectos” incluyen:

(a) Efectos directos, que son causados por la acción y se producen al mismo tiempo y en el mismo lugar.

(b) Efectos indirectos, que son causados por la acción y se producen más adelante en el tiempo o en un lugar más alejado, pero siguen siendo previsibles. Los efectos indirectos pueden incluir los efectos inducidos por el desarrollo y otros efectos relacionados con cambios inducidos en el patrón del uso de terrenos, la densidad y crecimiento de la población, y efectos relacionados en el aire y el agua y otros sistemas naturales incluyendo los ecosistemas.

Los efectos e impactos, según como se usan en estas reglamentaciones, son sinónimos. Los efectos pueden ser ecológicos (por ejemplo, los que se producen en los recursos naturales y en los componentes, las estructuras y el funcionamiento de los ecosistemas afectados), estéticos, históricos, culturales, económicos, sociales, de la salud, ya sean directos, indirectos o acumulativos. También pueden incluir aquellos que sean producto de acciones que pueden tener consecuencias beneficiosas y perjudiciales, incluso si en el balance final, la agencia considera que el efecto será positivo.

Además del objetivo y la necesidad, la identificación de alternativas razonables y los efectos ambientales de las alternativas, la EIS borrador debe incluir una descripción del medio ambiente que será afectado por las distintas alternativas.

La EIS también tendrá una lista de los autores del documento y sus credenciales,³⁴ una tabla de contenido y un índice.³⁵ La agencia puede elegir si incluye la información técnica como parte de los apéndices que sean puestos en circulación conjunto con el borrador o ponerlos disponibles de otra manera para inspección pública.³⁶

EIS final (número 13 en la Figura 1)

Una vez que finaliza el período para someter comentarios, la agencia analiza los comentarios, realiza otros estudios si son necesarios y prepara la EIS final. En la EIS final, la agencia debe responder a los comentarios substantivos que recibió de otras agencias gubernamentales y de usted y otros integrantes del público en general.³⁷ La respuesta puede darse en forma de cambios en la EIS final, correcciones basadas en hechos, modificaciones en los análisis o las alternativas, opciones nuevas que se tuvieron en cuenta, o una explicación de por qué un comentario

³⁴ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.17.

³⁵ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.10.

³⁶ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.18.

³⁷ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1503.4.

no requiere respuesta por parte de la agencia.³⁸ A menudo, las agencias se reúnen con otras agencias que puedan estar afectadas por la acción propuesta para resolver un conflicto o reducir los efectos adversos del proyecto. En la EIS final se incluye una copia o un resumen de los comentarios substantivos y la respuesta de la agencia.³⁹

Cuando esté lista, la agencia publicará la EIS final y la EPA publicará un Aviso de disponibilidad en el *Registro Federal*. Dicho aviso indica el inicio del período de espera (número 14 en la Figura 1). Es necesario que transcurra un mínimo de 30 días antes de que la agencia pueda tomar una decisión con respecto a la acción propuesta, a menos que la agencia coordine los 30 días con un proceso formal de apelaciones interno.⁴⁰ Esto proporciona tiempo a las personas encargadas de tomar decisiones de la agencia para que tengan en cuenta el objetivo y la necesidad, evalúen las alternativas, establezcan un equilibrio con los objetivos y tomen una decisión informada.

Existe otro procedimiento (aunque casi en desuso) que vale la pena mencionar: referidos al CEQ previas a la decisión.⁴¹ Este proceso de referido se produce cuando la EPA u otra agencia federal determina que continuar con la acción propuesta es inaceptable por su impacto ambiental. Si una agencia llega a esa conclusión, esa agencia puede referir el caso al CEQ en un plazo de 25 días después de que se emite el Aviso de disponibilidad para la EIS final. Luego, el CEQ trabajará para resolver el problema con las agencias involucradas. El CEQ también puede referir a las agencias al Instituto para la Resolución de Conflictos Ambientales de los EE. UU. con el fin de tratar de resolver el problema antes de la elevación formal.⁴² No existe una disposición para que los ciudadanos formalmente refieran casos al CEQ; sin embargo, por lo general, el CEQ proporciona una oportunidad para que el público participe en el procesos de referido.

38 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1503.4(a)

39 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1503.4.

40 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1506.10. Si el final del periodo de espera de 30 días es inferior a 90 días después de que se publicó el aviso de disponibilidad de la EIS borrador en el *Registro Federal*, los periodos podrán correr concurrentemente pero no se permitirá un periodo de inspección pública y solicitud de comentarios que sea menor de 45 días para la EIS borrador.

41 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Parte 1504.

42 El Instituto de los EE. UU. informa a CEQ los conflictos en los que está involucrado y solicita la aprobación del CEQ antes de involucrarse en esos conflictos en los que dos o más agencias federales están envueltas.

Record de la Decisión (ROD) (número 15 en la Figura 1)

El ROD es el paso final para las agencias en el proceso de la EIS. El ROD es un documento que establece cuál es la decisión; identifica las alternativas que se tuvieron en cuenta, incluyendo la alternativa preferida a nivel ambiental; y analiza los planes de mitigación que incluyen cualquier compromiso de monitoreo y supervisión.⁴³ En el ROD la agencia analiza todos los factores que se tuvieron en cuenta cuando se llegó a la decisión de continuar, incluyendo las consideraciones de políticas públicas nacionales, y, si así fuera, de qué manera se iniciará la acción propuesta. El ROD también discute si todos los medios prácticos para evitar o minimizar el daño ambiental se van a adoptar y, si no lo serán, por qué.⁴⁴ El ROD es un documento que está disponible para el público. Algunas veces, los ROD se publican en el *Registro Federal* o en el sitio web de la agencia, pero si está interesado en recibirlos, debe consultar con el contacto de la agencia para la EIS sobre cómo obtener una copia.

Sistemas de Gestión Ambiental (EMS)

La Orden Ejecutiva (EO) 13423 y el memorando posterior que emitió la Oficina de Administración y Presupuesto y el CEQ ordenan a todas las agencias a que adopten un Sistema de Gestión Ambiental (EMS). “Un EMS es un método sistemático para identificar y manejar los problemas y las obligaciones ambientales de una organización y puede complementar muchos aspectos del proceso de evaluación de NEPA”. (Boling, E.A. 2005. *Environmental Management Systems and NEPA: A Framework for Productive Harmony*. The Environmental Law Reporter. 35 ELR 10022. Environmental Law Institute). Por lo general, las organizaciones y agencias los utilizan para establecer procedimientos que les ayuden a cumplir con los requerimientos específicos de las leyes y reglamentaciones ambientales, como los permisos de aire y agua. Los EMS pueden tener una utilidad especial en NEPA en el contexto del control y la solución posterior a la toma de una decisión. Mediante el uso de los procedimientos provistos por un EMS, las agencias pueden garantizar mejor la implementación adecuada de las medidas de solución y ofrecen un mecanismo para controlar los efectos reales de la mitigación. (CEQ, *Aligning National Environmental Policy Act Processes with Environmental Management Systems — A Guide for NEPA and EMS Practitioners* (April 2007) disponible en www.nepa.gov si hace clic en “Aligning NEPA Processes with Environmental Management Systems” (Alineación de los procesos de la NEPA con los Sistemas de Gestión Ambiental).

43 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1505.2.

44 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1505.2(c)

EIS suplementaria (asterisco en la Figura 1)

Algunas veces, una agencia federal está obligada a preparar un suplemento para una EIS existente. Una agencia debe preparar un suplemento, ya sea para una EIS borrador o final, si aporta cambios substanciales en la acción propuesta que sean relevantes a las consideraciones ambientales mencionados o si aparecen circunstancias o información nuevas y significativas relevante a los asuntos ambientales y son relacionados a la acción propuesta o sus consecuencias. Asimismo, cualquier agencia puede preparar una EIS suplementaria si determina que al hacerlo impulsará los objetivos de NEPA.⁴⁵ Una EIS suplementaria se elabora de la misma manera que una EIS borrador o final, excepto que no es obligatorio llevar el proceso público de establecimiento del alcance. Si el suplemento se prepara para una EIS borrador, la EIS final deberá hacer referencia tanto al borrador como al suplemento.

Evaluación de la EPA

La EPA cumple una función fundamental en los procesos de NEPA de otras agencias. La EPA debe evaluar y comentar sobre la calidad del análisis y sobre el impacto de la acción en el medio ambiente.⁴⁶ La EPA usa un sistema de calificación que resume sus recomendaciones a la agencia líder (ver el Apéndice C). Si la EPA determina que la acción es inaceptable por su impacto ambiental, la ley exige que se refiera el caso al CEQ.

La Oficina de Actividades Federales de la EPA es el receptor oficial de todas las EIS que preparan las agencias federales y publica los avisos de disponibilidad en el *Registro Federal* para todas las EIS borradores, finales y suplementarias. La publicación de estas notificaciones inicia el reloj oficial de los períodos de inspección y solicitud de comentarios del público y los períodos de espera.⁴⁷ Además del *Registro Federal*, los avisos y resúmenes de los comentarios de la EPA están disponibles en <https://cdxnodengn.epa.gov/cdx-enepa-public/action/eis/search>.

⁴⁵ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1502.9(c)

⁴⁶ Ley de aire limpio, Título 42 del USC, Sección 7609.

⁴⁷ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1506.10.

Cuándo y cómo participar

Depende de la agencia

Para determinar los pasos específicos del proceso donde la participación del público será más efectiva, es muy importante inspeccionar los procedimientos de implementación de NEPA de la agencia. Según se mencionó anteriormente, los procesos de NEPA son diferentes entre las agencias. Por ejemplo, la Administración Federal de Autopistas ofrece un período de comentarios de 30 días (con o sin una reunión pública) en todas las EA que se desarrollen antes de que se emita un FONSI, mientras que algunas otras agencias no tienen períodos de comentarios obligatorios para las EA.⁴⁸

Además, legislación nueva puede cambiar la forma en que se implementa NEPA en las agencias. Por ejemplo, después de la adopción de la “Ley de Igualdad de Transporte Seguro, Responsable, Flexible y Eficiente”, que es una ley de transporte que el Congreso aprobó en agosto de 2005, el Departamento de Transportación actualizó sus procesos de NEPA para implementar esta nueva legislación sobre el transporte. La Administración Federal de Autopistas y la Administración de Tránsito Federal han actualizado sus sitios web y realizan un seguimiento de la orientación en desarrollo en <http://www.environment.fhwa.dot.gov/strmlng/index.asp>, si hace clic en “SAFETEA-LU.”

⁴⁸ Reglamentaciones de NEPA de la Administración Federal de Autopistas, Título 23 del CFR, Sección 771.119 (2005).

**Ley de Igualdad de Transporte Seguro,
Responsable, Flexible y Eficiente:
un legado para los usuarios
(SAFETEA-LU), Ley pública 109-59**

Con SAFETEA-LU el Congreso incluyó algunas modificaciones en el proceso de NEPA habitual para las acciones propuestas que requieren de la preparación de EIS. Por ejemplo, la SAFETEA-LU requiere que la agencia principal proporcione una oportunidad que sea lo más anticipada y viable posible durante el proceso de revisión ambiental para que el público evalúe al momento de definir el objetivo y la necesidad de una propuesta, y la determinación del rango de alternativas que se tendrán en cuenta. El Congreso estipuló un proceso en el que algunos estados puedan asumir responsabilidades de cumplimiento ambiental, que incluye la NEPA. El Congreso también estableció una disposición legislativa en materia de plazos de 180 días para demandas judiciales que compliquen las aprobaciones de los proyectos de la agencia.

Si participa o cree que participará en el proceso de la NEPA para una propuesta de autopista o tránsito masivo federal, debe conocer los requisitos específicos de la SAFETEA-LU para el proceso de la NEPA. Una buena manera de hacer esto es consultar la información del sitio web de la Administración Federal de Autopistas (FHWA) en www.fhwa.dot.gov/safetealu. Si hace clic en “Cross Reference” (Referencia cruzada), encontrará los requisitos de la ley y las reglamentaciones y la guía de implementación de la FHWA.

Además, debe saber que en el contexto de la planificación de autopistas gran parte del trabajo se lleva en la etapa previa a la NEPA mediante procesos estatales, municipales y rurales. A menudo, estos procesos establecen la norma para el proceso de la NEPA y usted debe estar al tanto de sus oportunidades para participar en esa primera etapa. Puede obtener más información sobre estos procesos si ingresa en el sitio web de la Administración Federal de Autopistas que se indica anteriormente o si obtiene una copia de “Guía del ciudadano para la toma de decisiones de transporte”, que está disponible en http://www.fhwa.dot.gov/planning/publications/citizens_guide/index.cfm o si escribe a Federal Highway Administration en 1200 New Jersey Avenue, S.E., HEPP-20, Washington, D.C.20590, Atención: Transportation Planning Capacity Building Team; o si llama al 202 366-0106. Otra publicación que puede ser útil es “The Metropolitan Transportation Planning Process: Key Issues. A Briefing Notebook for Transportation Decision makers, Officials, and Staff”. Esa publicación se actualiza para reflejar los cambios en la Ley SAFETEA- LU y debe estar disponible en el mismo sitio web y las direcciones que se indicaron anteriormente.

Estar informado sobre las acciones

Por lo general, algunos ciudadanos están interesados en las acciones que se llevan a cabo en un área en particular (por ejemplo, en su comunidad o en un ecosistema o instalación que los afecte). Si este fuera el caso, puede informar a la agencia o a las agencias correspondientes que desea que lo notifiquen de cualquier acción propuesta o análisis de impacto ambiental que se prepare en esa área. Además, muchas agencias ahora tienen sitios web donde publican avisos de las acciones que proponen.

Participación activa

Tener una participación activa en el proceso de NEPA requiere que dedique sus recursos a esta participación. Los análisis de impacto ambiental pueden ser técnicos y largos. La participación activa en el proceso de NEPA exige un compromiso de tiempo y la predisposición para compartir información con la agencia que toma las decisiones y otros ciudadanos. Puede participar en capacidad personal, trabajar con otras personas u organizaciones interesadas o trabajar con el gobierno local, tribal o estatal. Por ejemplo, si una agencia implementa una acción en la que el gobierno local, estatal o tribal tiene pericia en un asunto relacionado o autoridad de aprobación, la agencia estatal, local o tribal pueden convertirse en una “agencia cooperadora” de la agencia federal.⁴⁹ Esta condición de formalidad no aumenta su función en la toma de decisiones pero permite a los gobiernos usar su pericia y las autoridades para ayudar en la toma de decisiones federal.

Otra forma de participar es consultar con expertos a nivel locales, como biólogos o economistas de las universidades para que le ayuden con la evaluación de los análisis y documentos de NEPA. También puede organizar grupos de estudios para evaluar los análisis de impacto ambiental y desarrollar una lista de expertos para que revisen sus comentarios en los documentos. Existen muchos ejemplos, como el que se cita en el siguiente cuadro, de situaciones en que grupos de ciudadanos trabajaron con agencias para desarrollar una alternativa a una propuesta y donde la agencia adoptó esa alternativa.

⁴⁹ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, secciones 1501.6, 1508.5.

Uso de herbicidas por parte del Servicio Forestal en la región del Pacífico Noroeste

En muchos casos, la colaboración no es la primera experiencia que las comunidades y las agencias comparten entre sí. En el caso de la fumigación aérea con herbicida que realizó el Servicio Forestal en 1980 en Washington y Oregón, el conflicto generó la colaboración que hizo posible una mejor decisión para todas las partes.

El problema fue el uso del herbicida 2,4-D, que en la mitad de su composición contiene al conocido “agente naranja”, con el que se fumigaban grandes extensiones de bosques talados en un esfuerzo por contener la competencia entre las coníferas replantadas y todas las demás plantas, que incluían árboles y hierbas nativas. En 1984, como consecuencia de la demanda judicial de un ciudadano, un juez federal ordenó al Servicio Forestal que no use herbicidas hasta que la agencia resuelva los problemas relacionados con su uso. El Servicio Forestal decidió redactar una EIS nueva provisoria para el control de la vegetación y, en consecuencia, expuso el conflicto para que el público participe en la decisión.

Una coalición de sembradores de árboles, científicos, residentes rurales y activistas para la reforma de herbicidas se ofrecieron como voluntarios para trabajar con el Servicio Forestal para desarrollar una alternativa que no se basara en herbicidas para el control de la vegetación. El grupo identificó varias alternativas simples, como plantar árboles de dos años de edad en lugar de plantines porque los árboles soportan mejor el traspaso. Del mismo modo, permitir el crecimiento del aliso rojo nativo beneficiará el crecimiento de coníferas nuevas porque el aliso fija el nitrógeno al suelo. Para sorpresa de la coalición, el supervisor de bosques eligió la implementación de métodos que, en su mayoría, tenían la menor cantidad posible de herbicida.

Mediante la NEPA, los ciudadanos pudieron educar y colaborar con las personas encargadas de tomar decisiones en el desarrollo de sus alternativas. Un aspecto central de su enfoque fue presentar alternativas que cumplieran con sus objetivos de reducir el uso de herbicidas y las metas de las personas encargadas de tomar decisiones de controlar en forma efectiva la vegetación.

La información se obtuvo de “Standing Up for This World” de Mary O’Brien en septiembre/octubre de 2004 edición de *Orion*, páginas 56-64.

Tu participación en el proceso de NEPA no tiene que limitarse a realizar comentarios sobre el análisis. Si la agencia adopta mitigación y monitoreo en el ROD, la agencia debe poner para inspección del

público los resultados del control relevantes si son solicitados.⁵⁰ Además, si se lo solicitan, debe informar a las agencias cooperadoras o encargadas de comentar sobre el progreso de las medidas de mitigación que propusieron y que adoptó la agencia que toma la decisión.⁵¹ Los grupos comunitarios también pueden participar en el monitoreo.⁵²

En resumen, existen varias oportunidades para participar en el proceso de NEPA:

- ❖ el momento en que la agencia prepara sus procedimientos de NEPA;
- ❖ antes y durante la preparación del análisis de NEPA;
- ❖ el momento en que se publica un documento de NEPA para inspección del público y solicitud de comentarios u opiniones;
- ❖ el momento en que se monitorea la implementación de la acción propuesta y la efectividad de cualquier mitigación asociada.

Otros procesos que requieren de la participación pública

Cuando una acción propuesta forma parte del proceso de obtención de un permiso, es probable que también existan oportunidades para proveer comentarios establecidos por ley o en las reglamentaciones de ese proceso de obtención de un permiso además de las oportunidades de participación pública de NEPA que se discutieron anteriormente. Por ejemplo, la mayoría de las reglamentaciones de planificación del uso de tierras de las agencias federales exigen la participación del público. Si bien esta guía no analiza todas esas posibilidades adicionales de comentar, el equipo de NEPA que trabaja en una propuesta en particular conocerá los diferentes períodos de comentarios y podrá informarle de esas oportunidades. Observe que los procesos de obtención de permisos y de NEPA deben estar integrados o funcionar en forma conjunta para lograr un proceso eficiente y efectivo de toma de decisiones.

50 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1505.3(d).

51 Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, Sección 1505.3(c).

52 Consulte <http://www.malpaiborderlandsgroup.org/> para obtener los análisis del trabajo realizado por el Comité Científico Asesor del Grupo Malpai de Tierras Limítrofes en el sureste de Arizona y el suroeste de Nuevo México.

Períodos de comentarios públicos

Las agencias deben hacer todo lo posible por procurar una participación significativa del público en sus procesos de NEPA.⁵³ Los ciudadanos que participen en el proceso deben garantizar que conocen la manera en que las agencias informarán al público de que se propone una acción y que comienza el proceso de NEPA (mediante el *Registro Federal*, los periódicos, correo postal directo, etc.); que determinados documentos estén disponibles; y que se hayan tomado las determinaciones preliminares sobre los efectos ambientales posibles de la propuesta (es decir, qué nivel de análisis asumirá la agencia en un principio).

Cuando las agencias preparan una EA, en contraposición a una EIS, solicitan diferentes niveles de participación. En la preparación de una EIS, es probable que las agencias organicen reuniones públicas y dispongan de un período de comentarios de 45 días después de que se pone a disposición la EIS provisoria. En el caso de una agencia que prepara una EA, las reglamentaciones del CEQ exigen que la agencia involucre al público en la medida de lo posible; no obstante, cada agencia tiene sus propias pautas sobre cómo incluir al público en las EA. En cualquier caso, los ciudadanos tienen derecho a recibir “documentos ambientales”, como las EA, que están involucrados en el proceso de NEPA.⁵⁴

En lo que respecta a una agencia específica, los períodos de comentarios públicos asociados con una EA o una EIS están en sus procedimientos de implementación de NEPA. En algunos casos, la EIS borrador que una agencia prepare puede ser extremadamente extensa. En esas circunstancias, una agencia puede considerar extender el período de comentarios para tener el tiempo suficiente para que el público y otras agencias puedan revisar y comentar.

Los ciudadanos que quieran plantear problemas ante la agencia deben hacerlo en la etapa inicial del proceso. Las agencias tienen más posibilidades de evaluar una alternativa nueva o resolver una inquietud si se plantea oportunamente. Además, la Corte Suprema determinó en dos casos de NEPA que, si una persona u organización espera que los juzgados resuelvan un problema, como evaluar una alternativa en particular, el problema debió haber sido presentado en la agencia en un momento del proceso administrativo en que era importante tenerlo en cuenta, a menos que el problema esté relacionado con un error en el análisis de la agencia que sea demasiado evidente y no sea necesario que la persona que comenta lo destaque de manera específica.

⁵³ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, secciones 1501.4(b), 1506.6(b).

⁵⁴ Reglamentaciones de NEPA del CEQ, Título 40 del CFR, secciones 1506.6, 1508.10.

Cómo proveer comentarios

Es posible que los comentarios sean la contribución más importante de los ciudadanos. En ese sentido, sus opiniones deben ser claras, concisas y relevantes para el análisis de la acción propuesta. Dedique el tiempo necesario a organizar sus pensamientos y editar sus comentarios.⁵⁵ Como regla general, el tono de los comentarios debe ser amable y respetuoso. Los que reciben y evalúan los comentarios son empleados públicos que tienen asignada esta tarea y merecen respeto y tratamiento profesional, el mismo que usted y los demás ciudadanos esperan a cambio. Los comentarios que estén orientados hacia una solución y proporcionen ejemplos específicos serán más efectivos que aquellos que simplemente se opongan al proyecto propuesto. Las opiniones que contribuyan con alternativas de desarrollo y que se refieran al objetivo y la necesidad de la acción también son efectivas. En especial, sirven en las primeras etapas del proceso de NEPA y deben hacerse en esa instancia, si fuera posible, durante el proceso público de establecimiento del alcance, para garantizar que se puedan analizar y tener en cuenta alternativas razonables al comienzo del proceso.

En los comentarios provisorios, intente centrarse en el objetivo y la necesidad de la acción propuesta, las alternativas planteadas, la evaluación de los impactos ambientales de esas alternativas y la mitigación sugerida. También ayuda conocer qué otros tipos de problemas tiene en cuenta la persona a cargo de tomar decisiones en relación con la acción propuesta.

Comentar no es una forma de “votar” por una alternativa. La cantidad de comentarios negativos que recibe una agencia no evitan el avance de una acción. Si hay muchos comentarios que repiten el mismo mensaje básico a favor o en contra, por lo general, recibirán una respuesta colectiva. Además, los comentarios generales que expresen que una acción tendrá “efectos ambientales significativos” no ayudarán a que una agencia tome una mejor decisión a menos que se expliquen las causas y los efectos ambientales relevantes.

⁵⁵ Existen muchos libros de referencia sobre cómo investigar sobre diferentes problemas, revisar documentos y redactar comentarios. Uno en particular es “The Art of Commenting” by Elizabeth Mullin from the Environmental Law Institute (Mullin, Elizabeth D. 2000. † The Art of Commenting: How to Influence Environmental Decision making with Effective Comments, Environmental Law Institute, Washington, DC). Otra referencia útil para aquellos que están involucrados en comentar proyectos de transporte es el American Association of State Highway and Transportation Official’s (AASHTO) Practitioner’s Handbook 05-Utilizing Community Advisory Committees for NEPA Studies, diciembre de 2006, que está disponible en <http://environment.transportation.org> o puede obtenerlo mediante el Centro para la Excelencia Ambiental de la AASHTO llamando al (202) 624-3635.

Por último, recuerde que las personas encargadas de decidir también reciben otra información y datos, como detalles operativos y técnicos relacionados con la implementación de una acción, que tendrán que tener en cuenta cuando tomen la decisión definitiva.

¿Qué sucede si la participación no es positiva?

A los fines de este análisis, “no es positiva” significa que usted o su organización considera que la agencia principal no ofrece las oportunidades suficientes al público para que participe o que no usa esa participación de manera efectiva. Tal vez cree que la agencia debería organizar una reunión pública y se niega a hacerlo. O es posible que usted, su comunidad o grupo haya desarrollado una alternativa que cree que cumple con el objetivo y la necesidad de la acción propuesta y refleja las políticas establecidas en NEPA, pero la agencia sostiene que no la analizará en el documento de NEPA. Quizás quiere que se extienda el período de comentarios porque el documento es muy extenso y simplemente necesita más tiempo para evaluarlo. También puede que sienta que las comunicaciones entre su organización y la agencia principal no han sido, por algún motivo, constructivas.

Los pasos más adecuados que debe implementar si se encuentra en este tipo de situaciones siempre dependen, obviamente, de las personas, las circunstancias y la propuesta en particular. No obstante, estos son algunos factores y procedimientos posibles que puede tener en cuenta.

No espere demasiado

Primero, no espere demasiado tiempo para plantear sus inquietudes; hágalo ni bien sea posible y práctico. Si decide no hacer nada y esperar a que las cosas “mejoren” o a que sus comentarios tengan un efecto mayor más adelante, es probable que le digan “debía haberlo planteado antes”. En ciertos momentos, esperar puede ser perjudicial para usted y también para el resto del público y la agencia involucrada. Por ejemplo, si siente que una alternativa en particular debería tenerse en cuenta y no lo plantea durante el proceso público del establecimiento del alcance, no podrá beneficiarse del análisis comparativo con otras alternativas. Además, se podría generar un proceso más costoso y prolongado (contribuyentes costosos, incluido usted, etc.) si su sugerencia demorada provoca que la agencia decida emitir una EIS suplementaria que analice

esa alternativa. También puede ocurrir que usted o su organización más adelante se presenten ante una corte para plantear que una alternativa determinada debería haberse analizado en el documento de NEPA y es posible que el juez decida que el juzgado no tendrá en cuenta esa información porque debía haberla presentado antes durante el proceso de NEPA.

Comuníquese con la agencia

Su contacto directo debería ser la persona que la agencia identificó como a cargo de este proceso particular.

Intente reunirse con ella para analizar sus inquietudes. Es probable que le agrade la respuesta que reciba.

Otra ayuda

Si, por algún motivo, cree que el proceso futuro puede ser particularmente polémico o desafiante, dada la historia de conflictos de la comunidad o los intereses con divisiones muy marcadas, piense en plantear a la agencia principal la posibilidad de designar un proceso de colaboración con asistencia neutral.

Una fuente que brinda dicha asistencia es el Instituto para la Resolución de Conflictos Ambientales de los EE. UU. Este instituto, que se encuentra en Tucson, Arizona, y forma parte de la Fundación Morris K. Udall, es una entidad federal que ofrece diseño, asesoramiento, educación, capacitación y mediación neutral en la resolución de conflictos ambientales. Cualquier persona, ya sea que pertenezca o no al gobierno, puede llamar al instituto y hablar con un profesional del personal para analizar la posibilidad de que el instituto participe en una acción federal propuesta. Tal vez quiera consultar su sitio web en www.ecr.gov o comunicarse con el instituto para conocer mejor quiénes son y cuál es su actividad.⁵⁶ Es probable que exista una oficina de resolución de conflictos ambientales en su estado que pueda proporcionar asistencia y que haya muchas otras personas y organizaciones en el sector privado que ofrezcan diferentes tipos de servicios de resolución de conflictos. El instituto de los EE. UU. también cuenta con una lista de mediadores y coordinadores

⁵⁶ Puede comunicarse con el instituto a su dirección de correo postal: U.S. Institute for Environmental Conflict Resolution, 130 S. Scott Ave. Tucson, AZ 85701; teléfono: (520) 901-8500. Es probable que también esté interesado en revisar el informe de abril de 2005 del Comité Asesor Nacional de Resolución de Conflictos Ambientales que analiza las relaciones entre las políticas de la NEPA y la resolución de conflictos ambientales y está disponible en <http://www.udall.gov/OurPrograms/Institute/Institute.aspx> si hace clic en "ECR In the Federal Government."

ambientales de acceso público (disponible en <http://www.udall.gov/OurPrograms/Institute/Institute.aspx> si hace clic en “ECR in the Federal Government”).

Requerimientos de NEPA

Tal vez su inquietud implique entender un requisito legal. Obviamente, existen muchas maneras de obtener asesoramiento de abogados especializados en el proceso de NEPA: la agencia principal, abogados privados y abogados públicos. Desarrolle un entendimiento propio y lea la información que está en el sitio web de la NEPA en <http://www.NEPA.gov>. También puede llamar a la oficina del asesor legal general o al director adjunto de supervisión de NEPA del Concilio sobre Calidad Ambiental para obtener ayuda en la interpretación de los requisitos legales de NEPA o asesoramiento y ayuda si intentó trabajar con la agencia principal, pero siente que esos esfuerzos fracasaron (consulte el Apéndice D para obtener los datos de contacto).

Recursos disponibles

Finalmente, y sin dudas, existen recursos administrativos y judiciales disponibles. Muy pocas agencias federales, como el Departamento de Administración de Tierras y el Servicio Forestal, tienen un proceso administrativo de apelaciones. Cada proceso es específico de una agencia en particular. Si hubiera una apelación disponible, tal vez le sea beneficioso usarla para intentar resolver sus inquietudes con las decisiones de la agencia sin la necesidad de una demanda legal. Además, la reglamentación de una ley o agencia puede requerir que agote primero la instancia del procedimiento de apelación antes de buscar una revisión judicial. Los ciudadanos que creen que las acciones de una agencia federal no cumplen con NEPA pueden someter un caso a la corte (después de cualquier apelación administrativa requerida) en el foro federal según la Ley de Procedimientos de Administrativos. Si cuenta con la representación de un abogado, debe consultarle sobre las opciones adecuadas y emitir un comunicado a las agencias federales.

Consideraciones finales

Esta guía se elaboró para explicar la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA), cómo se implementa y de qué manera las personas que no pertenecen al gobierno federal, como ciudadanos individuales, postulantes del sector privado, integrantes de grupos organizados o representantes de organismos tribales o del gobierno estatal o local, pueden participar mejor de la evaluación de los impactos ambientales que llevan a cabo las agencias federales. Para obtener más información sobre el CEQ y la NEPA, visite nuestros sitios web en <http://www.whitehouse.gov/ceq> y <http://www.nepa.gov> o comuníquese con el director adjunto del CEQ para supervisión de la NEPA al (202) 395-5750. Siempre estamos dispuestos a recibir sus opiniones y comentarios para mejorar las ediciones futuras de esta guía y puede enviarlos a:

CEQ NEPA Citizens Guide
722 Jackson Place, NW
Washington, DC 20503

Apéndice A

NEPAnet y cómo usarla

NEPAnet
<http://www.NEPA.gov>

NEPAnet es el sitio web de la NEPA del Concilio sobre Calidad Ambiental que está patrocinado por el Departamento de Energía. Contiene mucha información valiosa relacionada con la NEPA, debido a que fue desarrollado durante varios años en las agencias y mediante los juzgados. En este sitio puede acceder a orientación y también a estudios e informes del CEQ; además, ofrece información sobre capacitación de la NEPA.

En la sección “National Environmental Policy Act (NEPA)” (Ley Nacional de Política Ambiental [NEPA]) hay varios enlaces útiles, que incluyen:

- ❖ El estatuto de la NEPA
- ❖ Órdenes ejecutivas
- ❖ Reglamentaciones del CEQ para la implementación de la NEPA
- ❖ Procedimientos de una agencia federal individual para la implementación de la NEPA
- ❖ Guía del CEQ; los temas incluyen:
 - Resolución de conflictos ambientales
 - Acciones de emergencia
 - Análisis de efectos acumulados
 - Agencias colaboradoras

** Desde aquí se puede acceder a los procedimientos de implementación de la agencia y se mencionan en toda la Guía del ciudadano como una parte importante del proceso.*

-
- Objetivo y necesidad
 - Proyectos de salud forestal
 - Justicia ambiental
 - Impactos transfronterizos
 - Prevención de la contaminación
 - Determinación del alcance
 - Cuarenta preguntas más formuladas con respecto a las reglamentaciones de la NEPA del CEQ
 - Humedales
 - Tierra agrícola óptima
 - Ríos salvajes y pintorescos
- ❖ Sitios web de la NEPA de agencia federal
 - ❖ Contactos de la NEPA federales
 - ❖ Información estatal
 - ❖ Información tribal

Las otras secciones proporcionan información sobre:

- ❖ Estudios de la NEPA del CEQ
- ❖ Informes de la NEPA del CEQ
- ❖ Declaraciones de impacto ambiental
- ❖ Análisis de impacto ambiental
- ❖ Organizaciones profesionales de evaluación de impacto ambiental
- ❖ Evaluaciones de impacto ambiental internacional
- ❖ Litigio de la NEPA
- ❖ Jurisprudencia de la NEPA
- ❖ Información de capacitación sobre la NEPA

Apéndice B

El *Registro Federal* y cómo usarlo

<https://www.federalregister.gov/>

El *Registro Federal* es la publicación diaria oficial de reglas, normas propuestas y avisos de organizaciones y agencias federales así como también órdenes ejecutivas y otros documentos presidenciales. Se actualiza todos los días a las 6 a.m. de lunes a viernes, excepto los feriados nacionales.

Aquí es donde encontrará los avisos de las agencias federales con respecto a sus acciones de NEPA. La información sobre la disponibilidad de los documentos, el cronograma de reuniones y los avisos de intención para preparar las EIS también está disponible en el *Registro Federal*. Además, la EPA publica una lista de las EIS que recibió de las agencias todas las semanas y un resumen de las calificaciones de las EIS que recibió.

La manera más fácil de tener acceso a los avisos es tener la mayor cantidad de información posible. Las palabras clave, tales como nombre de la agencia, lugar de la acción, fecha o intervalo de fechas de la publicación, son útiles para la búsqueda.

Apéndice C

Sistema de calificación de las EIS de la EPA

Criterios del sistema de calificación de las declaraciones de impacto ambiental de la EPA

<https://www.epa.gov/nepa/environmental-impact-statement-rating-system-criteria>

Este sitio web incluye información sobre las EIS que se presentaron ante la EPA, las EIS que están disponibles para comentario público e información sobre la evaluación de la EPA y la calificación de las EIS individuales.

La EPA desarrolló un conjunto de criterios para calificar las EIS borrador. El sistema de calificación proporciona una base que la EPA usa para realizar recomendaciones a la agencia principal para mejorar la EIS borrador.

- ❖ Calificación del impacto ambiental de la acción
- ❖ Calificación de la adecuación de la declaración de impacto ambiental (EIS) borrador

Calificación del impacto ambiental de la acción

- ❖ **LO (*Lack of Objections*, ausencia de objeciones):** La evaluación no identificó ningún posible impacto ambiental que requiera de cambios importantes en la alternativa preferida. La evaluación puede haber identificado oportunidades para la implementación de medidas de mitigación que podrían lograrse solo con cambios menores en la acción propuesta.
- ❖ **EC (*Environmental Concerns*, inquietudes ambientales):** La evaluación identificó impactos ambientales que deberían evitarse para proteger al medio ambiente en su totalidad. Medidas correctivas pueden requerir cambios en la alternativa preferida o la implementación de medidas de mitigación que puedan reducir el impacto ambiental.
- ❖ **EO (*Environmental Objections*, objeciones ambientales):** La evaluación identificó impactos ambientales significativos que

deberían evitarse para proteger adecuadamente al medio

ambiente. Medidas correctivas pueden requerir cambios sustanciales en la alternativa preferida o que se considere otra alternativa del proyecto (que incluye la alternativa de no tomar acción o una alternativa nueva). Los fundamentos para las objeciones ambientales pueden incluir las siguientes situaciones:

1. Cuando una acción puede violar o ser inconsistente con lograr o mantener un estándar ambiental nacional.
2. Cuando una agencia federal no cumple con sus propios requisitos ambientales sustantivos que están relacionados con áreas de jurisdicción o peritaje de la EPA.
3. Cuando se violará una declaración de política de la EPA.
4. Cuando no hay estándares vigentes o cuando no se violarán estándares vigentes pero existe la posibilidad de una degradación ambiental significativa que podría corregirse mediante la modificación del proyecto u otras alternativas viables.
5. Cuando efectuar la acción propuesta establecería un precedente para acciones futuras que podrían generar impactos ambientales significativos de manera colectiva.

❖ **EU (*Environmentally Unsatisfactory*, no satisfactorio a nivel ambiental):** La evaluación identificó impactos ambientales adversos que de magnitud suficiente como para que la EPA considere que la acción propuesta no debe continuar como está propuesta. Los fundamentos para determinar que una acción no es satisfactoria a nivel ambiental consiste en la identificación de impactos ambientales objetables, según se definió anteriormente, conjunto con una o más de las siguientes condiciones:

1. La posible violación o inconsistencia con un estándar ambiental nacional es sustancial y/o se producirá durante un tiempo prolongado;
2. No hay estándares vigentes, pero la gravedad, la duración y el alcance geográfico de los impactos asociados con la acción propuesta requieren atención especial; o

-
3. Los impactos ambientales que posiblemente resultarán de la acción propuesta tienen importancia a nivel nacional debido a la amenaza contra los recursos ambientales nacionales o las políticas ambientales.

Calificación de la adecuación de la declaración de impacto ambiental (EIS) borrador

- ❖ **1 (Adecuada):** La EIS borrador establece de manera adecuada los impactos ambientales de la alternativa preferida y los de las alternativas razonables para el proyecto o la acción. No es necesario realizar análisis ni recopilación de datos adicionales, pero el evaluador puede sugerir que se introduzca información o vocabulario aclaratorio.
- ❖ **2 (Información insuficiente):** La EIS borrador no contiene información suficiente para evaluar en forma completa los impactos ambientales que deberían evitarse para proteger de manera total el medio ambiente o el evaluador identificó alternativas razonables nuevas que están dentro del espectro de las alternativas analizadas en la EIS borrador, que podrían reducir los impactos ambientales de la propuesta. La información, los datos, los análisis o la discusión adicional identificada por el evaluador debería incluirse en la EIS final.
- ❖ **3 (Inadecuada):** La EIS borrador no evalúa en forma adecuada los posibles impactos ambientales significativos de la propuesta o el evaluador identificó alternativas nuevas que están razonablemente y que están fuera del espectro de las alternativas analizadas en la EIS borrador, que deberían analizarse para reducir los posibles impactos ambientales significativos. La información, los datos, los análisis o la discusión adicional identificada por el evaluador es de tal magnitud que debe someterse a inspección y comentario público completo en la etapa de borrador. Esta calificación evidencia la creencia de la EPA de que la EIS borrador no cumple con los objetivos de la NEPA ni con la evaluación de la Sección 309 y, en ese sentido, debería revisarse formalmente y poner a disposición del público para recibir comentarios en una EIS borrador suplementaria o revisada.

Apéndice D

Contactos de la NEPA de la agencia

*<http://www.NEPA.gov>
<https://ceq.doe.gov/>*

La lista de contactos federales de la NEPA se mantiene en NEPANet (*<http://www.NEPA.gov>*) en el encabezado “National Environmental Policy Act (NEPA)” (Ley Nacional de Política Ambiental [NEPA]) y se actualiza en forma periódica.

La lista completa se obtiene mediante el enlace titulado “Federal NEPA Contacts” (Contactos federales de la NEPA) o directamente en *https://ceq.doe.gov/nepa_contacts/federal.html*. Si no tiene acceso a una computadora, llame al CEQ al (202) 395-5750 para obtener ayuda.

Los contactos de la NEPA del CEQ son:

Concilio sobre Calidad Ambiental
722 Jackson Place, NW
Washington, DC 20503
Teléfono: 202-395-5750
Fax: 202-456-6546

Sr. Edward (Ted) Boling, director adjunto para supervisión de NEPA

Apéndice E

Algunas definiciones útiles de las reglamentaciones que implementan la NEPA del Concilio sobre Calidad Ambiental

Fragmentos del Título 40 del CFR, parte 1508
https://ceq.doe.gov/ceq_regulations/regulations.html

Sección 1508.4 Exclusión categórica

Una “exclusión categórica” se refiere a una categoría de acciones que no tienen un efecto significativo a nivel individual o cumulativo en el medio ambiente humano y se ha encontrado que no tienen estos efectos a través de los procedimientos adoptados por una agencia federal en la implementación de estas reglamentaciones (Sección 1507.3) y por ende no es necesario realizar una evaluación ambiental ni una declaración de impacto ambiental. Una agencia puede decidir en sus procedimientos, o de otra forma, preparar evaluaciones ambientales por los motivos que se establecen en la Sección 1508.9, aunque no sea obligatorio hacerlo. Cualquier procedimiento contemplado en esta sección debe proporcionar circunstancias extraordinarias en las que una acción que normalmente podría excluirse puede tener un efecto ambiental significativo.

Sección 1508.5 Agencia cooperadora

Una “agencia cooperadora” es cualquier agencia federal que no es la agencia líder y que tiene jurisdicción por ley o es considerada experta con respecto a un impacto ambiental involucrado en una propuesta (o una alternativa razonable) para una ley u otra acción federal que afecte de manera significativa la calidad del medio ambiente humano. La selección y las responsabilidades de una agencia cooperadora se describen en la Sección 1501.6. Una agencia estatal o local que tenga calificaciones similares o, si las consecuencias afectan a una reserva, una tribu aborigen puede, mediante un acuerdo con la agencia principal, convertirse en agencia cooperadora.

Sección 1508.7 Impacto acumulativo

El “impacto acumulativo” es aquel que afecta al medio ambiente y que es consecuencia del impacto agregado de la acción cuando se suma a otras acciones pasadas, presentes y razonablemente previsibles futuras independientemente de la agencia (ya sea federal o no federal) o persona que implemente esas otras acciones. Los impactos acumulativos pueden ser producto de acciones individuales pequeñas, pero significativas a nivel colectivo que se producen durante un período.

Sección 1508.8 Efectos

Los “efectos” incluyen:

(a) Efectos directos, que son causados por la acción y se producen al mismo tiempo y en el mismo lugar.

(b) Efectos indirectos, que son causados por la acción y se producen más adelante en el tiempo o en un lugar más alejado, pero siguen siendo previsibles. Los efectos indirectos pueden incluir los efectos inducidos por el desarrollo y otros efectos relacionados con cambios inducidos en el patrón del uso de terrenos, la densidad y crecimiento de la población, y efectos relacionados en el aire y el agua y otros sistemas naturales incluyendo los ecosistemas.

Los efectos e impactos, según como se usan en estas reglamentaciones, son sinónimos. Los efectos pueden ser ecológicos (por ejemplo, los que se producen en los recursos naturales y en los componentes, las estructuras y el funcionamiento de los ecosistemas afectados), estéticos, históricos, culturales, económicos, sociales, de la salud, ya sean directos, indirectos o acumulativos. También pueden incluir aquellos que sean producto de acciones que pueden tener consecuencias beneficiosas y perjudiciales, incluso si en el balance final, la agencia considera que el efecto será positivo.

Sección 1508.9 Evaluación ambiental

La “evaluación ambiental”:

- (a) Es un documento público conciso que es responsabilidad de una agencia federal que sirve para:
 1. Proporcionar en forma breve evidencia y análisis suficientes como para determinar si es necesario preparar una declaración de impacto ambiental o una determinación de ausencia de impacto significativo.

-
2. Ayudar en el cumplimiento de una agencia con la ley cuando no es necesario elaborar una declaración de impacto ambiental.
 3. Simplificar la preparación de una declaración cuando se necesita una.
 - (b) Debe incluir análisis breves de la necesidad de la propuesta, de las alternativas, según lo requiere la sección 102(2) (E), de los impactos ambientales de la acción y las alternativas propuestas, y un listado de las agencias y las personas consultadas.

Sección 1508.11 Declaración de impacto ambiental

Una “declaración de impacto ambiental” es un documento escrito descriptivo, según lo requiere la Sección 102(2)(C) de la ley.

Sección 1508.12 Agencia federal

Una “agencia federal” son todas aquellas del gobierno federal. No se refiere al Congreso, al Poder Judicial ni al presidente; tampoco al desempeño de las funciones del personal del presidente en su Oficina Ejecutiva. A los fines de estas reglamentaciones, incluye a los estados y unidades de gobierno local general y las tribus aborígenes que asumen las responsabilidades de la NEPA según la sección 104(h) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974.

Sección 1508.13 Determinación de ausencia de impacto significativo

Una “determinación de ausencia de impacto significativo” es un documento de una agencia federal que presenta en forma breve las razones por las cuales una acción, que no se ha excluido (Sección 1508.4), no tendrá un efecto significativo en el medio ambiente humano y para la que no sería necesario preparar una declaración de impacto ambiental. Debe incluir la evaluación ambiental o un resumen de dicha evaluación y mencionar cualquier otro documento ambiental que esté relacionado (Sección 1501.7[a][5]). Si se incluye la evaluación, la determinación no tiene que repetir ninguna de la discusión en la evaluación, pero puede incorporarlo por referencia.

Sección 1508.14 Medio ambiente humano

El “medio ambiente” humano debe interpretarse de manera comprensiva para incluir el medio ambiente natural y físico, y la relación de las personas con el medio ambiente. (Consulte la definición de “efectos”

[Sección 1508.8]). Esto significa que no es la intención de que los efectos económicos y sociales, por sí mismos, requieran de la preparación de una declaración de impacto ambiental. Cuando se prepara una declaración de impacto ambiental y se establece una interrelación entre los efectos económicos o sociales y los naturales o físicos, la declaración de impacto ambiental debe analizar todos estos efectos en el medio ambiente humano.

Sección 1508.16 Agencia líder

Una “agencia líder” es una agencia o son agencias que preparan o asumieron la responsabilidad principal de preparar la declaración de impacto ambiental.

Sección 1508.18 Acción federal importante

Una “acción federal importante” incluye acciones que tienen efectos que pueden ser importantes y pueden someterse a un control y responsabilidad federal. La palabra “importante” reafirma, pero no tiene un significado independiente de “significativo” (Sección 1508.27). Las acciones incluyen las circunstancias en que los funcionarios responsables no pueden actuar y ese impedimento es revisado por los juzgados o los tribunales administrativos según la Ley de Procedimiento Administrativo u otra ley vigente como acción de la agencia.

(a) Las acciones incluyen actividades nuevas y de continuidad, incluso proyectos y programas financiados, asistidos, realizados, reglamentados o aprobados en forma total o parcial por agencias federales; normas, reglamentaciones, planes, políticas o procedimientos de agencia nuevos o revisados; y propuestas legislativas (secciones 1506.8, 1508.17). Las acciones ni incluyen la asistencia de financiamiento únicamente en la forma de fondos compartidos de ingresos generales que se distribuyen según la Ley de Asistencia Fiscal Estatal y Local de 1972, Título 31 del Código de los Estados Unidos (USC) 1221 et seq., sin control de la agencia federal del uso posterior de dichos fondos. Las acciones no incluyen el aporte de acciones de cumplimiento judiciales, administrativas, civiles o penales.

(b) Las acciones federales tienden a clasificarse dentro de una de las siguientes categorías:

-
1. Adopción de una política oficial, como normas, reglamentaciones e interpretaciones asumidas conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, Título 5 del USC 551 et seq.; tratados y convenciones o acuerdos internacionales; documentos formales que establecen las políticas de una agencia que generarán o modificarán en forma sustancial los programas de la agencia.
 2. Adopción de planes formales, tales como documentos oficiales preparados o aprobados por las agencias federales que guían o indican usos alternativos de los recursos federales que servirán como base para las agencias futuras de la agencia.
 3. Adopción de programas, como un grupo de acciones conjuntas para implementar una política o plan específico; decisiones de la agencia sistemáticas y relacionadas que asignan recursos de la agencia para implementar un programa legislativo específico o directiva ejecutiva.
 4. Aprobación de proyectos específicos, como actividades de construcción o administración en un área geográfica definida. Los proyectos incluyen acciones aprobadas por un permiso u otra decisión reglamentaria así como actividades federales o con colaboración federal.

Sección 1508.20 Mitigación

La “mitigación” incluye:

- (a) Evitar el impacto total al no implementar una acción determinada o partes de una acción.
- (b) Minimizar los impactos mediante la restricción del grado o la magnitud de la acción y su implementación.
- (c) Rectificar el impacto mediante la reparación, rehabilitación o restauración del entorno afectado.
- (d) Reducir o eliminar el impacto con el paso del tiempo mediante operaciones de conservación y mantenimiento durante el curso de la acción.
- (e) Compensar el impacto mediante el reemplazo o la provisión de recursos o entornos sustitutos.

Sección 1508.22 Aviso de intención

Un “aviso de intención” es una notificación de que se preparará o considerará una declaración de impacto ambiental. En forma breve, el aviso debe:

- (a) Describir la acción propuesta y las alternativas posibles.
- (b) Describir el proceso de determinación de alcance propuesto de la agencia, que incluya si se llevará a cabo alguna reunión para determinar el alcance, cuándo será y en qué lugar.
- (c) Establecer el nombre y la dirección de la persona de la agencia que estará disponible para responder a las consultas sobre la acción propuesta y la declaración de impacto ambiental.

Sección 1508.23 Propuesta

Una “propuesta” existe en esa etapa de desarrollo de una acción en que una agencia que está sujeta a NEPA tiene un objetivo y se está preparando activamente para tomar una decisión sobre uno o más medios alternativos de lograr ese objetivo y los efectos pueden evaluarse de manera significativa. La preparación de una declaración de impacto ambiental sobre una propuesta debe tener una limitación de tiempo (Sección 1502.5) para que la declaración final pueda completarse a tiempo para que la declaración se incluya en cualquier recomendación o informe sobre la propuesta. Una propuesta puede existir de hecho o mediante una declaración de la agencia de que existe una propuesta.

Sección 1508.25 Alcance

El “alcance” consiste en la variedad de acciones, alternativas e impactos que se tendrán en cuenta en una declaración de impacto ambiental. El alcance de una declaración individual puede depender de sus relaciones con otras declaraciones (secciones 1502.20 y 1508.28). Para determinar el alcance de las declaraciones de impacto ambiental, las agencias deben considerar tres tipos de acciones, tres tipos de alternativas y tres tipos de impacto. Pueden ser:

- (a) Acciones (que no sean acciones independientes sin relación), que son:
 - (1) Acciones relacionadas, que significa que están estrechamente vinculadas y, por lo tanto, deben analizarse en la misma declaración de impacto. Las acciones están relacionadas si:

-
- (i) desencadenan en forma automática otras acciones que requieren de declaraciones de impacto ambiental;
 - (ii) no pueden o no continuarán a menos que se adopten otras acciones antes o en simultáneo;
 - (iii) son partes interdependientes de una acción más grande y dependen de una acción más grande para su justificación.
- (2) Acciones cumulativas que, cuando se observan con otras acciones propuestas, tienen impactos significativos a nivel cumulativo y deben, en consecuencia, analizarse en la misma declaración de impacto.
 - (3) Acciones similares que, cuando se observan con otras acciones propuestas o que son racionalmente previsibles, tienen similitudes que proporcionan una base para evaluar sus consecuencias ambientales en conjunto, como el tiempo o la geografía que tienen en común. Es probable que una agencia quiera analizar estas acciones en la misma declaración de impacto. Debe hacerlo cuando la mejor manera de evaluar los impactos combinados de acciones similares o alternativas razonables para dichas acciones es tratarlas en una declaración de impacto única.
- (b) Alternativas, que incluyen:
 - (1) Alternativa de no tomar acción.
 - (2) Otros procedimientos de acciones razonables.
 - (3) Medidas de mitigación (no en la acción propuesta).
 - (c) Impactos, que puede ser:
 - (1) directos;
 - (2) indirectos;
 - (3) cumulativos.

Sección 1508.27 Significativo

El término “significativo”, según como se usa en NEPA, requiere de consideraciones tanto de contexto como de intensidad:

- (a) Contexto. Esto significa que la importancia de una acción debe analizarse en varios contextos, como la sociedad en su conjunto (humana, nacional), la región afectada, los intereses involucrados y la localidad. La importancia varía con el entorno de la acción

propuesta. Por ejemplo, en el caso de la acción específica en un lugar, la importancia por lo general dependerá de los efectos en la localidad específica y no en el mundo como un todo. Los efectos a corto y largo plazo son relevantes por igual.

(b) Intensidad. Esto se refiere a la gravedad del impacto. Los funcionarios responsables deben tener en cuenta que más de una agencia puede tomar decisiones sobre aspectos parciales de una acción. En la evaluación de la intensidad deben considerarse los siguientes puntos:

- (1) Impactos que puedan ser beneficioso y adversos. Un efecto significativo puede existir aunque la agencia federal crea que en última instancia será beneficioso.
- (2) El grado en que la acción propuesta afecta la salud o la seguridad pública.
- (3) Características únicas del área geográfica, como cercanía con recursos históricos o culturales, parques, tierras agrícolas importantes, humedales, ríos salvajes y pintorescos o áreas de nivel ecológico crítico.
- (4) El grado en que los efectos en la calidad del medio ambiente humano es probable que sean altamente controversiales.
- (5) El grado en que los efectos posibles en el medio ambiente humano son muy inciertos o implican riesgos particulares o desconocidos.
- (6) El grado en que la acción puede establecer un precedente para acciones futuras con efectos significativos o representa una decisión en principio sobre una consideración futura.
- (7) Si la acción está relacionada con otras acciones que tienen impactos que no son significativos a nivel individual, pero significativos a nivel acumulativo. Es significativo si es razonable anticipar un impacto significativo acumulativo en el medio ambiente. La determinación de que es significativo no se puede evitar simplemente diciendo que la acción será temporera o dividiendo la acción en partes pequeñas.
- (8) El grado en que la acción puede afectar en forma adversa a distritos, lugares, autopistas, estructuras u objetos enumerados o elegibles a ser enumerados en el Registro Nacional de Lugares Históricos o puede causar la pérdida o destrucción de recursos científicos, culturales o históricos importantes.

-
- (9) El grado en que la acción puede afectar en forma adversa a especies en peligros de extinción o amenazadas o su hábitat si se determina crítico según la Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973.
 - (10) Si la acción amenaza con causar una violación contra requisitos o leyes federales, estatales o locales impuestas para la protección del medio ambiente.

Sección 1508.28 Jerarquización

La “jerarquización” se refiere a la cobertura de asuntos generales en declaraciones de impacto ambiental más amplias (como programas nacionales o declaraciones de política) con declaraciones o análisis ambientales posteriores más restringidos (como declaraciones de programa regional o de cuencas hídricas, o declaraciones específicas de un sitio) que incorporan por referencia los análisis generales y se concentran solamente en los asuntos que son específicos de la declaración que se preparará más adelante. La jerarquización es adecuada cuando la secuencia de declaraciones o análisis es:

- (a) de una declaración de impacto ambiental sobre un programa, plan o de política a un programa, plan o declaración de política o análisis de menor alcance o a una declaración o análisis específico de un sitio;
- (b) de una declaración de impacto ambiental sobre una acción específica en una etapa inicial (como establecer la necesidad y la elección de la localización) a una declaración suplementaria (que es preferida) o posterior, o análisis en una próxima etapa (como la mitigación ambiental). En dichos casos, la jerarquización es adecuada cuando ayuda a la agencia líder a centrarse en los problemas que ya están listos para la decisión y excluir de la evaluación a aquellos que ya tienen una decisión o que no están desarrollados suficientemente.